

PROBLEMAS EN TORNO A LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL NOROESTE EN LOS INICIOS DEL IMPERIO*

MANUEL VILLANUEVA ACUÑA
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RESUMEN: En este trabajo hacemos una aproximación al problema de la organización administrativa augustea durante el periodo de las guerras contra los pueblos del norte, a la luz de la información que la epigrafía de los últimos años, en especial, el edicto de Bemibre nos aporta.

Las conclusiones que nos interesa subrayar son:

- La creación de la provincia Transduriana se debió producir en el año 25 a.C. aunque la organización de la misma debió recaer en L. Sextio Quirinal hacia el 23-22 a.C., una vez acabadas las campañas del año 25.

- Su final debió producirse después del año 15, quizás hacia el 13 a.C., coincidiendo con la probable constitución de la provincia Lusitania y la puesta en marcha de la estructura conventual, cuyo inicio debió producirse simultáneamente.

ABSTRACT: In this paper we make an approach to the problem of the administrative organization augustea during the period of the wars against the peoples of the north, in the light of the information provided that the epigraphy of recent years, in particular, the edict of Bemibre brings us.

The conclusions that we are interested in stress are:

- The creation of the province Transduriana was due occur in the year 25 BC, although the organization of the same should lie with L. Sextio Quirinal toward 23-22, when finished the campaigns of the year 25 BC.

- The end of the province due occur after the year 15, perhaps in 13 BC, coinciding with the likely constitution of the province Lusitania and the launching of the conventual structure, whose start due occur simultaneously.

* Este trabajo forma parte de la investigación realizada dentro del Proyecto: 10SEC210044 P.R.: O LEGADO ROMANO NO CONVENTO LUCENSE, concedido por la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.

INTRODUCCIÓN

En los últimos 25 años, la aparición de algunos documentos singulares como la tabula de los Lougei, el Bronce de Bembibre y el reexamen de cuestiones generales sobre las reformas administrativas de Augusto¹ han dado pie a reconsiderar algunas conclusiones que parecían bien establecidas que atañen a la organización administrativa del Noroeste peninsular en dentro de la constitución del Principado como forma política y los equilibrios entres Princeps y Senado. Pero también han obligado a retomar determinadas cuestiones que se refieren al ámbito de la organización local de los pueblos indígenas peninsulares.

Nuestra intención con este modesto apunte es retomar esa obligada reflexión, y aportar nuestra propia visión a la luz de esos documentos y de los análisis que otros colegas han elaborado para situarlos en su contexto histórico y su lógica administrativa dentro de las realidades del Imperio Romano².

El breve análisis que dentro de los límites de este trabajo queremos hacer retomará tres cuestiones esenciales:

1. ¿Cuándo se creó la provincia Transduriana, su carácter y su duración como tal y cuando desapareció?
2. ¿Por qué nueva estructura administrativa fue sustituida a su desaparición y qué rastro pudo haber dejado en la posterior organización del Noroeste?

¹ Recordemos que la tabula de los Lougei ha sido estudiada en sus consecuencias determinantes sobre la datación del origen de la datación conventual por M^a Dolores Dopico Caínzos, *La tabula de lovgeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*, Vitoria, 1988. Ver también de la misma autora un examen más extenso de la acción de Augusto en el Noroeste, “Política imperial y romanización: el papel del emperador Augusto en la transformación de los pueblos indígenas del Noroeste hispano”, *Gallaecia*, 25 (2006), pp. 427-443, “As transformaciones dos pobos do noroeste hispánico na época de Augusto: a evidencia epigráfica”, Dolores Dopico Caínzos, Manuel Villanueva Acuña, Pilar Rodríguez Álvarez (eds.), *Do castro á cidade: a romanización na Gallaecia e na Hispania indoeuropea: actas do Curso de actualización sobre a romanización de Galiza, Lugo, 21 ao 23 de xullo de 2008*, Lugo, 2009, pp. 31-53.

² En buena medida retomaremos las reflexiones que nos hacíamos la contribución que realizamos con motivo de la reunión celebrada en el Museo de León en el año 2000: M. Cavada Nieto, M. Villanueva Acuña, “El Edicto de Bembibre y las reformas administrativas de Augusto en el noroeste”, en Luis Grau y José Luis Hoyas (eds.), *El bronce de Bembibre. Un edicto del emperador Augusto*, León, 2001, pp. 129-134.

3. ¿Quiénes estuvieron al frente de la provincia y qué papel desempeñó en especial Lucio Sextio Quirinal?

La integración de los territorios del Noroeste en la organización provincial en los años de la organización del principado y de la conquista de los territorios de cántabros y astures, debe ser analizada bajo una óptica diferente a la tradicional que se basaba en un testimonio, el de Dion Casio, cuyo esquema tan simple y que daba por resultado la creación de tres provincias hispanas consecuencia, a su vez de la división de poderes del año 27 entre príncipes y senado que fundamentó el poder de Augusto, si bien muy cómodo para exponer no pasaba desapercibido que resultaba inconsistente y contradictorio en parte con otras fuentes anteriores como Estrabón o Plinio que nos hacen saber determinados cambios en la adscripción de territorios a una u otra provincia y que nos dejan indicios de que las decisiones al respecto no fueron tan rotundas ni tan definitivas desde un primer momento.

La epigrafía puede incidir en este panorama cuando nos da a conocer un testimonio valioso que además de su inmediatez como fuente nos ilumina sobre ángulos que las fuentes escritas omiten por razones que no siempre podemos alcanzar a explicar. El Bronce de Bembibre pertenece por derecho propio a esa categoría de hallazgos que iluminan un ámbito desatendido por las fuentes literarias y que nos introducen aspectos de una realidad que resulta más compleja que lo que la narración de Estrabón, Mela, Plinio o Dió Casio nos hacen de los territorios y pueblos del Noroeste y de su entorno administrativo. Pero también más incierta porque no es fácil incardinar esos datos nuevos en el esquema general que es necesario construir para dar sentido a los actos y a los modelos de ordenación que Roma aplica en el Norte peninsular.

Dentro de los límites que nos hemos impuesto, que haría fuera de lugar un reexamen de toda la historiografía sobre Augusto, las Guerras Cántabras y su obra de reorganización una vez asentado el poder con la creación del Principado y el reparto de poderes entre Senado y Príncipes del año 27 a.C., hemos preferido limitarnos a considerar las novedades interpretativas que los hallazgos documentales que tuvieron lugar en los últimos años han inspirado, bien por la información nueva que nos han dado, como por las bases para un replanteamiento de las cuestiones relacionadas con la actuación augustea en Hispania, una vez reconocido el papel del *Princeps* como arquitecto esencial del entramado organizativo del que se dotaron los territorios hispanos y su especial papel en la organización del Norte.

LA PROVINCIA TRANSDURIANA: SU CARÁCTER Y SU DURACIÓN

En su día el hallazgo del Edicto de Bembibre nos situó ante un testimonio cuyo contenido es de interés innegable pero también problemático, puesto que las novedades que en él se contienen obligaban a cuestionarse una serie de ideas comúnmente aceptadas relativas a la evolución y aplicación de las reformas provinciales de Augusto. El edicto nos da a conocer una provincia hasta entonces era desconocida como tal: la provincia Transduriana cuya mención contradice no sólo el esquema conocido hasta ahora de la división provincial del 27 a.C.³, sino también la opinión mantenida de que la creación de la provincia de Lusitania absorbía desde un principio los territorios de Gallaecia y su permanencia en ella durante cierto tiempo.

Al preguntamos cuándo se creó la provincia, hemos procurado relacionar los nuevos datos del edicto con informaciones de sentido muy controvertido hasta el presente, como son: la información de Estrabón (3, 4, 20) sobre los distritos de la Tarraconense y los límites de estos distritos, en especial los del primer distrito que sostenemos que incluyen los territorios de galaicos, astures y cántabros, ajustándonos al relato de Estrabón que de forma inequívoca traza los componentes de este distrito y que encuentran según creemos confirmación en Orosio que afirma la pertenencia de astures y cántabros a la provincia de Galicia en el contexto de las guerras cántabras (III, 4, 10-15).

La primera precisión que es necesario establecer es que deja de tener sentido la pertenencia o no de estos territorios del Noroeste a la provincia de Lusitania desde su presumida fundación en el año 27 a.C., creencia que carece de base a la vista de los argumentos sólidos que niegan la teoría de Albertini, que hasta tiempos recientes se daba por buena basándose en la información de Dión Casio. Otro problema que debe ser revisado a la luz del edicto porque nos parece evidente que la realidad administrativa que revela es incompatible con la creencia general que vincula los territorios galaico-astures a la recién creada provincia hasta los años 16-13, para unos o 7-2, para otros, momento que se incorporaría a la PHC. Tarraconense⁴.

³ E. Albertini, *Les Divisions administratives de l'Espagne romaine*, París, 1923, impuso su criterio durante mucho tiempo entre los especialistas de fijar el 27 a.C., año de la investidura de Augusto, como la fecha para la creación de las tres provincias hispanas y la segregación de la Lusitania.

⁴ Sin ánimo de ser exhaustivo, consideramos que los argumentos de Alföldy defendidos ya en 1969, *Fasti Hispanienses*, Wiesbaden, 1969, p. 224, n. 9; Idem, "El nuevo edicto de Augusto de El Bierzo en Hispania", en Luis Grau y José Luis Hoyas (eds.), *El bronce de Bembibre. Un edicto del emperador Augusto*, León, 2001, pp. 17-25, en contra de esa posición son definitivos. La

Con todos estos antecedentes, es evidente que la cuestión de si el Noroeste pertenecía a la Lusitania durante el desarrollo de las guerras contra los pueblos del Norte carece de sentido. En cualquier caso, parece aconsejable interpretar desde otro punto de vista la actuación de Augusto y de su legado Carisio, en la política fundacional que desembocó en la fundación de **Emerita Augusta**, antes de pensar que Publio Carisio se hiciese cargo de una provincia recién creada y de sus tropas, sin contar con una capital provincial estable, parece preferible suponer que Carisio tiene el mando de la PH Ulterior tal como existió durante el periodo anterior republicano. La fundación de Emerita debe dissociarse de la posible creación de una provincia Lusitana que solamente emergerá más tarde. Esta ciudad solamente nace en el momento en que Augusto considera que las Guerras Cántabras se han acabado según las informaciones de sus legados en el 25 a. C. año de la clausura del templo de Jano en Roma. La creación de la colonia Emérita Augusta con los veteranos de las dos legiones de Carisio (la V y la X) sería el colofón a las campañas y el momento de conferir una estabilidad definitiva a la recién creada provincia, según los esquemas preferidos en la historiografía, pero parece más realista limitar sus consecuencias a la política de premiar a los veteranos en un territorio estratégicamente esencial y bien situado, además de dotado de unas potencialidades económicas que asegurarían el éxito de la fundación.

En cualquier caso, como sabemos, el final de las campañas tuvo que esperar unos años más hasta la intervención de Agripa en el 19 a.C., pero el año 25 se nos presenta como un hito esencial en la evolución administrativa de los territorios del Noroeste⁵. A partir de ese momento las célebres monedas de la *caetra* muestran en su reverso símbolos de la recién creada colonia y la titulación de P. Carisius como *legatus augusti propraetore* de la provincia. Al mismo tiempo y hasta este momento (del 27 al 25) las monedas de la *caetra* encontradas en el área bracaro-lucense no llevan tal titulación y solamente muestran las distintas variantes del escudo con lanza, puñal, falcata, etc.⁶, o sea temas exclu-

argumentación de M. Salinas de Frías nos parece también impecable en el desmontaje de los débiles fundamentos de la teoría de Albertini, “Dió Casio, la Transduriana provincia y la evolución del ordenamiento augusteo de Hispania”, en Luis Grau y José Luis Hoyas (eds.), *El bronce de Bembibre...*, pp. 135-142.

⁵ OROS. hist. 6, 21, 21: “Tras haber durado la guerra cantábrica cinco años y tras haberse inclinado y reconstruido Hispania con cierto respiro en la fatiga, hacia una paz duradera, César volvió a Roma”. Este pasaje insiste en el final de las operaciones de los años 26-25, y la paz que se creyó alcanzada junto con la “reconstrucción” en Hispania que afirma Orosio, puede, en nuestra opinión, aludir no a la creación de una capital para una provincia lusitana que aun tardará en crearse, pero sí a la creación de la provincia Transduriana.

⁶ O. Gil Farrés, *La moneda hispánica en la Edad Antigua*, Madrid, 1966, pp. 326, 328, 381; L. Villaronga, “Emisión monetaria augustea con escudo atribuible a P. Carisio y a la zona norte

sivamente militares, a diferencia de las emitidas a partir de la fundación de Emérita, que ya incorporan junto con la caetra otros motivos como la puerta de la ciudad, la yunta que labra el surco que traza los límites simbólicos de la nueva ciudad, el águila, etc.⁷.

La abundancia de monedas de la caetra en las áreas bracarense y, sobre todo lucense, incluyendo la aparición de cospeles en las excavaciones realizadas en Lugo, nos sugiere la existencia de un taller que no de una ciudad o un establecimiento fijo de las tropas. Las tropas estarían desplegadas por el territorio, ya que las excavaciones realizadas en el solar lucense no detectan signos inequívocos hasta el momento de la existencia de establecimiento campamental alguno, aunque no deba excluirse. Pero también sería un indicio de pacificación y de que el territorio lucense, como el bracarense son zonas de retaguardia, por tanto al margen de la guerra, tal como, por otra parte, se deduce de las fuentes, absolutamente mudas sobre problemas bélicos en estas tierras propiamente galaicas a partir del 29 a.C. De todo esto podemos deducir, que el año 25 es el que mejor se acomoda a la creación de la nueva provincia Transduriana. Creemos también que este acto ilumina la información de Estrabón sobre los distritos del Norte. La mención al primer distrito al mando de un legado con dos legiones y cubriendo el territorio “más allá del Duero en dirección al Norte, país de los lusitanos, según denominación antigua, de los galaicos, según la denominación moderna. Se une también a esta circunscripción las montañas septentrionales con los pueblos de los astures y de los cántabros”⁸. Estrabón nos muestra primero que estos territorios pertenecen a la Hispania Citerior, o en cualquier caso, ya no pertenecen a la provincia de Lusitania, situación que como estamos viendo no era la originaria tampoco. Pero además el momento en que esta segregación tuvo lugar no puede ser tardío, puesto que el edicto de Bembibre nos presenta una situación que demuestra que en el año 15 a.C. ese

de Hispania”, *XI CNA* (Mérida, 1968), Zaragoza, 1970, pp. 591-600; Rui M.S. Centeno, *Circulação monetária 1/0 Noroeste de Hispania até 192*, Porto, 1987, pp 238-240. J.M. Caamaño Gesto, “Aportación al estudio de las monedas de la caetra. Las monedas de la colección Blanco Cicerón. La Coruña”, *Boletín Auriense*, 9, 1979, pp. 67-76; M. Cavada Nieto, *Galia Romana: Circulación monetaria*. Santiago, 1973. Id., “Monedas hispano-romanas halladas en Galicia”, *Boletín Auriense*, 20-21, 1990-91, pp. 233-254; S. Ferrer Sierra, “El posible origen campamental de Lucus Augusti a la luz de las monedas de la Caetra y su problemática”, en Antonio Rodríguez Colmenero (coord.), *Lucus Augusti. I: El amanecer de una ciudad*, A Coruña, 1996, pp. 425-443.

⁷ A partir del 23 a.C. las monedas de Lusitania y Bética tienen que llevar la leyenda “Permissu Caesaris Augusti”. Las de Emérita dejan de llevar el nombre de Carisio o de cualquier otro Legado pero, por contra, siguen llevando los mismos cuños de la etapa anterior con el añadido de la nueva leyenda, Véase O. Gil Farrés, *La moneda hispanica...*, p. 326.

⁸ Éste es el sentido exacto del texto griego de Estrabón: Str. III, 4, 10-15, al contrario que la versión castellana que realiza M^a José Meana de Estrabón, Geografía, Ed. Gredos, Madrid, 1992.

territorio se está administrando o se administró con anterioridad como una provincia con legados específicos. Lo cual invalida las conclusiones hasta ahora admitidas sobre la integración del Noroeste en la Tarraconense desde el 16-13 o con posterioridad.

Nuestra conclusión es la siguiente: Carisio a partir del 27 tuvo bajo su responsabilidad toda la fachada atlántica peninsular como gobernador de la provincia Ulterior, y colaboró en las operaciones de 27 al 25 contra los astures. Pero en el año 25 a.C., la paz que se creyó haber alcanzado, indujo a Augusto a tomar las siguientes medidas:

- Creación de la colonia *Emerita Augusta* para asentar a unos veteranos que se pensaba que habían completado la conquista del Norte en una zona estratégicamente de alto valor, y de condiciones propicias para la agricultura,

- Segregación de la Provincia Hispania Ulterior de los territorios al Norte del Duero. Las consecuencias de este acto son trascendentales y en este aspecto debemos modificar la posición que exponíamos en 2001⁹. En aquel momento considerábamos que la segregación de los territorios del Norte para componer la provincia Transduriana, se podría haber hecho adscribiéndolos a la Citerior y creando dentro de ella un gran distrito militar o una provincia, pero dándole un sentido etimológico y no plenamente administrativo al término, como por otra parte se inclinaba a pensar Alföldy. Hacíamos coincidir así demasiado artificialmente la mención de la provincia Transduriana en el texto del edicto augusteo y lo que Estrabón nos indica, incluyendo en el territorio de la provincia todo el Noroeste y todos los pueblos levantiscos que bordean la cordillera cantábrica, astures y cántabros. No otra cosa nos dice Estrabón en el pasaje ya citado, coincidiendo con Orosio¹⁰. Seguimos pensando que el distrito de Estrabón y la Provincia Transduriana son una misma realidad al menos en lo que se refiere a la geografía y al carácter militar, pero estamos seguros de que lo que se creó no fue un distrito dentro de una provincia o una división precaria con vocación de provisionalidad en función de la guerra sino que dentro de la política augustea, la creación de una provincia con los territorios del norte fue una opción que se consideró con toda la seriedad del momento.

Nos parece particularmente, dentro de las contribuciones más recientes, las propuestas por J. Velaza, que partiendo de la base de que la Transduriana es una provincia y no un mandato o delegación, aventura una secuencia de la

⁹ M. Cavada Nieto, M. Villanueva Acuña, "El Edicto de Bembibre y las reformas administrativas de Augusto en el noroeste", en Luis Grau y José Luis Hoyas (eds.), *El bronce de Bembibre*, pp. 129-30

¹⁰ OROS. hist. 6, 21, 2-3.

misma, en la que la figura de L Sextio Quirinal cobraría una importancia fundamental como primer gobernador y fundador. Para él está claro que ya no la gobernaba en el año 15 a. C., sino con anterioridad¹¹. Sostiene que tuvo dos o tres gobernadores y que Sextio Quirinal fue el primero. Velaza cree también que se puede relacionar bien esta misión de Sextio con el reinicio de su carrera política con Augusto después de estar encuadrado en el bando de los enemigos de César. El año 23 marcaría la promoción de Sextio al ser cónsul *suffectus*. La revuelta astur y cántabra del año 22, motivada en un caso por la crueldad de Carisio y en otro por la inexperiencia de C. Furnio al frente de las provincias Ulterior y Citerior, marcaría el segundo hito en la carrera de Sextio bajo Augusto¹². Para Velaza la creación de la provincia Transduriana y la designación de L. Sextio Quirinal serán la respuesta de Augusto¹³. El final de la provincia se situaría entre el 16-13 dentro de las reformas administrativas que Augusto realiza en su viaje a Occidente, pero aventura que cuando el edicto se promulga la provincia ha dejado de existir o está a punto de ser suprimida, abogando por fines del 16 o principios del año 15 a.C. como fechas más probables. Como veremos, nuestra discrepancia se sitúa más en el momento de creación de la provincia, aunque nos parecen convincentes sus argumentos a favor del papel organizador de Sextio en la provincia, que en su final.

En lo referido a sus límites, para Velaza las aras Sextianas en *Noega* de los astures formarían parte de la delimitatio de la provincia, excluyendo por tanto a Cantabria del territorio de la Transduriana, posición que tampoco compartimos, pues no tendría sentido crear una provincia que incluye a los pueblos que están en rebeldía excluyendo a uno de ellos. Velaza sitúa en el año 16-15 la creación de Lusitania y la incorporación del Noroeste a la misma hasta que en los años 7-3 se produce su inclusión en la Tarraconense¹⁴.

Debemos señalar no obstante que los límites orientales del distrito que Estrabón cita y, consecuentemente, de la Transduriana deben corregirse: Estrabón es claro e inequívoco al incluir a astures y cántabros en el primer distrito y creemos que no hay razón para desmentir esta información. Por ello considera-

¹¹ J. Velaza, “La provincia Transduriana et l’organisation augustéenne des Hispanies”, en T. Piso (ed.), *Die römischen Provinzen. Begriff und Gründung* (Colloquium Cluj-Napoca, Set. Okt. 2006), Cluj-Napoca, 2008, pp. 107-22, esp. pp. 113-117. Señalemos que también M. Salinas, aunque hipotéticamente, aboga por una datación parecida: “Dión Casio, la Transduriana provincia y la evolución del ordenamiento augusteo de Hispania”, p. 141; así como P. López Barja de Quiroga, “La provincia Transduriana”, en F.J. Sánchez Palencia y J. Mangas (coords.), *El edicto del Bierzo. Augusto y el Noroeste de Hispania*. Ponferrada, 2001, p. 34.

¹² Ibidem, p. 114.

¹³ Ibidem, p. 115.

¹⁴ Ibidem, p. 117.

mos que debe excluirse a los cántabros del segundo distrito estraboniano. Las circunstancias posteriores al año 25 a.C., con el recrudecimiento de las guerras en los sectores astur y cántabro, darían un protagonismo especial al distrito, a sus ejércitos y a sus legados, motivo que justificaría la denominación de provincia en el edicto. También explicaría el reparto de las legiones que permanecen en la península después de las guerras cántabras. De las 7 legiones que llegaron a operar contra los pueblos del Norte antes del 17 a.C. o antes del 15, aunque con algunas dudas en casos como el de la Legio II, abandonaron España: la Legio I, la Legio II la V Alaudae y la VIII¹⁵. Creemos que esta disposición de las tropas de ocupación que refleja el texto de Estrabón debe ser la que se impuso entre el año 17 y el 15 a.C., y no más tarde, a pesar de las dudas que despierta la falta de documentación para algunas de ellas (Legio I y II). Finalmente esto nos lleva al problema de la duración de este distrito/provincia y su desaparición. Si se creó en el 25, como sostuvimos al principio, y son las necesidades de tipo militar y de organización del territorio a pacificar las que dictaron su creación, una vez desaparecidas estas necesidades su razón de ser deja de tener sentido. Por ello nos inclinamos a pensar que su disolución es una consecuencia de la definitiva reorganización de Hispania que entre los años 16-13 lleva a cabo Augusto, durante su estancia en Occidente¹⁶, para nosotros dudosa

¹⁵ A. García y Bellido, “El *exercitus hispanicus* desde Augusto a Vespasiano”, *A. Esp.A.*, 34, 1961, pp. 114-132. J.M. Roldán Hervás, *Hispania y el Ejército romano*, Salamanca, 1974, pp. 188-212. A. Tranoy, *La Galice Romain*, París, 1981, pp. 137-138.

¹⁶ Aunque no es éste el lugar adecuado para una discusión pormenorizada del tema, creemos que se debe descartar que la estancia en Occidente de Augusto entre el 16-13 tuviese un capítulo en Hispania. Los problemas que motivaron esta estancia se debían a necesidades urgentes en las Galias, en la frontera renana y en la zona alpina y la frontera danubiana: RES GESTAE DIVI AVGVSTI (ed. y trad. J.M. Cortés, Madrid, 1994, p. 124: “el Princeps entre los años 16 al 13 a.C. permaneció en la Galia preparando la expedición más allá del Rin, estancia que aprovechó para una profunda reorganización del ejército”. Idem, p. 125: “Los Alpes centrales fueron traídos al dominio del pueblo romano de manos de Tiberio y Druso en el año 15 a.C. y por último, los Alpes marítimos en el 14 a.C. OROS. hist. 6, 21, 22: “En esta misma época llevó a cabo muchas otras guerras tanto personalmente como por medio de sus generales y lugartenientes. Entre otros, en efecto, Pisón fue enviado contra los vindelicios; tras someterlos, volvió como vencedor junto a César que se encontraba en Lugduno”. OROS. hist. 6, 21.25: “En realidad todas estas enormes y terribles operaciones se llevaron a cabo con quince legiones durante tres años” (serían los años 16 al 13 a.C). También DION CASIO, LIV, 19, 1: “Seguidamente se desplazó a la Galia, durante el consulado de Lucio Domicio y Publio Escipión (16 a.C.), pretextando como motivo las guerras que habían surgido en esa región”. Si bien en LIV, 25, 1 “Una vez que Augusto resolvió todos los asuntos que le ocuparon en las Galias, las Germanias y las Iberias...” se puede encontrar apoyo a una presencia en España, no nos parece suficiente, y la emisión del edicto desde Narbona en el año 15, creemos que sirve más para descartarla que para afirmarla.

Pero además de esas referencias textuales, podemos añadir conclusiones sobre las emisiones numismáticas de ese período 16-13 como: Grueber, *Coins of the Roman Republic in the British Museum*, II, 1970, p. 424, nota 1: “Las emisiones asignadas a estos años (Serie III años 16-15

en Hispania por el mero hecho de que emitiese el edicto desde Narbona, cuando su proximidad a Tarraco justificaría esperar a su estancia en esta ciudad para promulgarlo. La reconstrucción que proponemos más adelante de la sucesión de sus legati, nos lleva a la misma conclusión.

EL NUEVO CUADRO ORGANIZATIVO PROVINCIAL

La desaparición de la provincia Transduriana durante la reorganización administrativa que tiene lugar en los años 16-13, no se puede comprender sin asumir que la desaparición de la necesidad de este tipo de distritos, debe llevar aparejada otra alternativa propia de una situación de pacificación y regularización de la administración y del control de tierras y pueblos. En nuestra opinión la división en conventos jurídicos sería la materialización de estos cambios y siendo incompatible esta división con la división en distritos militares anterior, como la generalidad de los investigadores defiende, la novedad que proponemos estriba en adelantar el momento en que la división conventual, al menos en el Noroeste se pondría en marcha.

Aceptando, a raíz del hallazgo de la *tabula lougeiorum* y el estudio de ésta por M^a.D. Dopico Caínzos¹⁷, que la existencia del *conventus Arae Augustae* es un hecho constatado en el 1 d.C. consideramos, sumándonos así a la posición sostenida por esta autora, que sitúa el origen del convento jurídico en las reformas del 16-13 a.C., que éste es el momento único en el que este paso se podía dar.

a.C. de la Moneda de la Galia) son contemporáneas con la presencia de Augusto en la Galia. En la primera parte del año 16 se produjeron insurrecciones en el Norte y Este de los Alpes... Augusto permanece en la provincia para llevara cabo su completa reorganización y parece que manda construir Lugdunum como cuartel general (...). Esta visita perdura hasta finales del 14 o comienzos del 13 a.C, cuando vuelve a Roma con Tiberio) y Druso después de sus brillantes victorias sobre los retios cerca del Lago Benacus (Garda) y en la Galia Helvética”. Idem, p. 427: Serie IV: 14-12 a.C, nota 1: “Estas series son de considerable importancia como guía cronológica para las últimas monedas de Augusto asignadas a la Galia (...). Son recordados algunos sucesos contemporáneos, por ejemplo, las victorias de Tiberio y Druso sobre los Retios en el año 15 a.C., lo que lleva a la aclamación de Augusto como IMP.X. (...)”.

¹⁷ M^a Dolores Dopico Caínzos, *La tabula Lovgeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*, Vitoria, 1988, p. 60, donde relaciona el origen de los conventus como subdivisiones de las provincias hispanas con la segunda estancia de Augusto en Hispania; véase también: Idem, “Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica”, *Gerion*, 4, 1986, pp. 270 y ss.

Pero creemos, además que otros elementos confluyen en esas fechas como las de puesta en marcha de los conventus, al menos en el Noroeste. Se trata de la creación de los tres núcleos que conocemos como capitales conventuales: Bracara, Lucus y Asturica, cuya cronología a la luz de las exploraciones arqueológicas de los últimos años se sitúa entre los años 16/15-10 a.C. Para Bracara los datos apuntan a los años 16-15¹⁸; para Asturica los investigadores señalan los años 15-10 para el inicio de la presencia romana en la misma¹⁹, mientras que para Lucus Augusti el panorama se presenta aún confuso; pero de los últimos trabajos disponibles producto de las últimas intervenciones arqueológicas se infiere que: “La ciudad fue fundada... por P. Fabio Máximo posiblemente entre el año 15-13 a.C. después de acompañar a Augusto hasta Asturica en su segundo viaje a Hispania...” y que “de las primeras décadas de la existencia de la ciudad desde su fundación en los años 15-13 a.C. apenas poseemos datos... Las excavaciones realizadas hasta el momento apenas documentan algún edificio o construcción datable con certeza en las primeras décadas del siglo I d.C.”²⁰. La figura de Paulo Fabio Máximo es esencial en el proceso, según A. Rodríguez Colmenero: “(entre las funciones desempeñadas entre los años 16-13)... cabría intuir... que llevaría a cabo la preparación de la anexión definitiva a la PH Citerior de los territorios asturgalaicos, entre los que contaría la planificación urbana de Lucus y Bracara como capitales administrativas”²¹. Aunque tenemos dudas muy fundamentadas sobre su propuesta.

¹⁸ M. Martins, M. Delgado, F. Sande Lemos, A. Cunha, “Bracara Augusta, capital da Gallaecia meridional. Historia, urbanismo e arquitectura”, en A. Rodríguez Colmenero (coord.), *Los Orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico*, vol. II, Lugo, 1998, pp. 735-749 (737-738). La reciente publicación de R. Morais, “Self-sufficiency and trade in Bracara Augusta during the Early Empire”, *BAR* 1973, 2009, insiste en las fechas del año 15-13 y el autor atribuye a Agripa la misión fundacional (p. 16) sin que se aporten argumentos convincentes.

¹⁹ V. García Marcos, J.M. Vidal Encinas, “Asturica Augusta. De asentamiento militar a *Urbs magnifica*”, en A. Rodríguez Colmenero (coord.), *Los Orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico*, vol. II, pp. 911-944 (913-916).

²⁰ E. González Fernández, M^a.C. Carreño Gascón, “La capital del extremo noroeste hispánico: *Lucus Augusti* y su tejido urbano a la luz de las últimas intervenciones arqueológicas”, en A. Rodríguez Colmenero (coord.), *Los Orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico*, vol. II, pp. 1.171-1.208 (1.173-1.175).

²¹ A. Rodríguez Colmenero, “Integración administrativa del noroeste peninsular en los estructuras romanas”, *Lucus Augusti*, vol. I. *El amanecer de una ciudad*, A Coruña, 1996, pp. 265-299 (291-292). A. Rodríguez Colmenero, M^a.C. Carreño Gascón, “Sobre Paulo Fabio Máximo y la fundación de Lucus Augusti. Nuevos testimonios”, *FINIS-TERRAE, Homenaje a D. Alberto Balil*, Santiago, 1992, pp. 389-415 (410). Colmenero se apoya en una relectura poco convincente de IRPL 43 y el nuevo monolito de P. Fabio Máximo para atribuir a éste la fundación de *Lucus Augusti*, en el 16-15, cuando sólo es demostrable la presencia del mismo como Legado de la Citerior en 3-1 a.C. (ILER 1028).

Con ello concluimos que la provincia Transduriana, una vez cumplidos los objetivos para los que fue fundada: la pacificación de astures y cántabros, cedió su lugar a los conventus, cuyas atribuciones podemos determinar posteriormente pero no aún en este momento. Insistimos en la fecha del 16-13 como el segundo proceso de reorganización de Hispania, que, eso sí no creemos presuponga la estancia de Augusto en el territorio peninsular, como ya dijimos anteriormente.

EL GOBIERNO DE LA TRANSDURIANA

La tercera cuestión que nos ocupa: la de quiénes fueron los legados que gobernaron la *provincia Transduriana*, será la que trataremos con más atención porque la reconstrucción que pretendemos afecta a la estructura de gobierno de la Citerior y de la Lusitania.

Nuestra propuesta presenta una sucesión completa hasta los años 16-13 de legados de diversas categorías y que se ocupan indistintamente del gobierno de Lusitania, la provincia Citerior y la Transduriana. Nuestra reconstrucción no está exenta de elementos problemáticos y no pretende resolver de un plumazo una cuestión que tiene demasiados puntos oscuros derivado del movimiento de los cargos de occidente a oriente. Por ejemplo el texto del edicto menciona a L. Sextio Quirinal como legado en la Transduriana mientras que hasta el presente y según los *Fasti*²² era gobernador de Lusitania, sustituyendo a P. Carisio, con dudas en el año 22 y con seguridad hasta el 19. Sabemos por las fuentes que Augusto llega a Tarraco en el 27 a.C. para dirigir personalmente las campañas contra los cántabros y sabemos también que en el 26 establece sus campamentos en, o cerca, de Segisamo para, junto con la columna dirigida por su legado Caio Antistio (legado en la PHC del 27 al 24 G. Alföldy: *Fasti Hisp.* p. 3), y una tercera columna de cuyo legado no se nos transmiten noticias (aceptamos la interpretación que Lomas hace de los acontecimientos y el sentido de la expresión de FLOR, ep. 2, 33, 51, “*tripertito exercito*”, y Orosio 6, 21, 3, “*Tribus agminibus*”) junto con la flota aquitana rodean a los cántabros y los derrotan en Vellica (Atica para Orosio 6, 21, 5), refugiándose luego en el Monte Vindio. Seguidamente se toma la fortaleza de *Aracillum*. Augusto se va a Tarraco y deja a Antistio a fines del 26 al mando de las operaciones, como *legatus augusti*. En el 25 se enfrenta de nuevo a los cántabros pero el grueso de las operaciones se

²² G. Alföldy, *Fasti Hispanienses*, p. 133.

va a desarrollar en el territorio Astur con el ataque que los astures planearon contra los campamentos romanos de la llanura. Carisio continuaría a lo largo del 25 a.C. en el área lusitano-galaica cubriendo la línea del Duero mientras Furnio se encargaría de la parte occidental del territorio astur. Terminada la campaña contra los astures, Augusto ordena a Carisio que funde *Emerita Augusta* con los veteranos de la campaña astur. Al quedar el flanco occidental desprotegido, Furnio²³, que según Gundel (*Der Kleine Pauly*, p. 646) era legado de Augusto en el año 25 a.C. sería el sustituto de Carisio en el NO. Floro y Orosio insisten en la presencia de Furnio en el año 25, y si bien Dion Casio, que tiene más crédito en su cronología y el relato de las guerras, lo ignora.

Consideramos que debemos conferir credibilidad a la coincidencia existente entre Floro y Orosio, de que Antistio y Furnio eran legados y dieron la noticia al César del fin de la guerra (Floro, 2, 33, 51, Orosio, 6, 21, 6). Así: Carisio controlaría con su ejército la línea del Duero, pero al sur del río, mientras que Furnio se ocuparía de los territorios dejados por Carisio al Norte del mismo río y, por último, Antistio comanda las tropas del frente cántabro como legado de Augusto, gobernador de la Citerior. Estos acontecimientos marcarían la creación de la *provincia Trasduriana*, encomendando a Furnio su constitución.

En el 24 Antistio se marcha de Hispania (*Fasti Hisp.*, p. 3) siendo sustituido ese mismo año por Furnio que aparece como gobernador de la PHC hasta el año 19 a.C. (*Fasti Hisp.*, p. 6; *Der Kleine Pauly*, p. 646). A Furnio le sustituye en la *Transduriana* Lucius Aelius Lamia (24-22 a.C.), a quien Dion Casio menciona como *L. Aemilius* y al que Astures y cántabros le ofrecen trigo y otras cosas para su ejército (*Dion VII*, 29, 1), y Casiodoro: *Lucium Lamiam*: Astures y cántabros fueron sometidos por Lucium. Lamian (*Casiodoro*, *Chron. ann.* 730). Carisio, por su parte continúa en Lusitania (Según los *Fasti Hisp.* le sustituye en el ¿22? Lucio Sestio Quirinal, algo imposible pues el edicto lo sitúa como legado de la *Transduriana*), Lucio Aelio Lamia es sustituido en el año 22 a.C. por Lucio Sestio Quirinal en el gobierno de la *Provincia Trasduriana*, tal y como expresa el edicto, permaneciendo en ella hasta el año 19 a.C., aunque no podamos descartar, dada la peligrosa situación creada nuevamente en el frente cántabro que obliga a Augusto a enviar a Hispania a su mejor general, Agripa, para dirigir las operaciones que conducirán finalmente al sometimiento definitivo de los cántabros, que el mandato de Sestio se prolongase hasta el año 16 en que, si tenemos en cuenta el último hallazgo epigráfico producido en la ciudad de Lugo, sería sustituido por Paulo Fabio Maximo que gobernaría hasta el año

²³ Furnio fue cónsul ordinario en 17 a.C., gobernador en 22 y “*Legatus Augusti*” del 25-19 a.C. Vid.: *Der Kleine Pauly* y G. Alföldy, *Fasti Hisp. Passim*.

13 cuando Augusto, una vez realizada la nueva organización administrativa de la Península, regresa a Roma y el senado le consagra el *Ara Pacis*²⁴.

En este punto creemos pertinente señalar que los acontecimientos turbulentos de estos años explicarían que solo Paulo Fabio Máximo actúe como organizador de tierras y pueblos. Paulo actúa como fundador, pero creemos que no por ser el primer gobernador de la provincia sino por disponer de la oportunidad y las condiciones una vez que en el 22 se abre un periodo de paz que permitiría regular las relaciones de Roma con los distintos pueblos astures y definir las situaciones y estatutos de comunidades, como revela el texto del edicto.

Desconocemos, quién fue el sustituto de Carisio en la Lusitania una vez que Sestio, como indicábamos antes, se encuentra en la *Transduriana* aunque no es descartable que le sucediese *Q. Acutius Faienanus* del que tenemos débiles referencias.

En el año 19 Furnio es sustituido por P. Silio Nerva (19-16) en el gobierno de la PHC., desconociendo quién sustituye a éste en los años 16-13, aunque cabe pensar, dada la grave situación por la que atraviesan la Galia y Germania, en este caso con la derrota de Lolio en el año 16 (G. Gundel: *Der Kleine Pauly*, 3, p. 728), que su gobierno fuese prorrogado hasta el año 13 en el que, una vez finalizadas las revueltas, Augusto regresa a Roma. (Suetonio, *Div. Aug.* 23.1: “...Al tener noticia de este desastre, montó un servicio de vigilancia por toda la ciudad para que no existiera tumulto alguno y prorrogó el mando de los gobernadores de las provincias) para que los pueblos aliados fueran mantenidos en la obediencia por autoridades con experiencia y a las que estuvieran acostumbrados a obedecer”. No de otra manera se puede explicar la ausencia de gobernador de la PHC hasta el año 13 a.C. (*Fasti Hisp.* p. 8) momento en que contamos con la presencia de M. Licinius Crassus Frugi como gobernador para los años 13-10 a.C. De todo lo dicho se desprende el siguiente esquema:

²⁴ A. Rodríguez Colmenero, M^a.C. Carreño Gascón, “Sobre Paulo Fabio Máximo y la fundación de Lucus Augusti. Nuevos testimonios”, *FINIS-TERRAE*, p. 410, en la que dan como viable la estancia como Legatus Augusti de Paulo Fabio Máximo en “esos tres años de gobernador desconocido” de la PH Citerior. y que, estando presente en *Lucus y Bracara*, no cabe más que pensar por nuestra parte que lo sería como gobernador de la Transduriana.

Legados de la provincia *Transduriana*

- C. Furnio (25-24)
- L. Aelio Lamia (24-22)
- L. Sestio Quirinal (22-19 /16?)

Legados de la PHC

- c. Antistio (27-24)
- C. Furnio (24-19)
- P. Silio Nerva (19·16/13)
- M. Licinio Craso Frugi (13-10)

A partir de este último período, 16-13 a.C., y como consecuencia de la nueva reorganización provincial que, a nuestro entender y como dijimos anteriormente debió realizarse en esos años desde Narbona y no desde la propia Hispania, la provincia Transduriana desaparecería por haber dejado de existir las causas por las cuales había sido creada: la conquista y pacificación de los pueblos cántabro y astur.

Estrabón sería el que nos dejase un eco de ese estado de cosas en su tan controvertido pasaje sobre los llamados distritos militares que no lo serían más que parcialmente y que serían consecuencia de una situación especial, la de una provincia Citerior de una extensión desmesurada y con una variedad de situaciones en sus pueblos, que obligó en el caso del Norte, por su inestabilidad, a esas disposiciones especiales que se tradujeron en que por una parte se atendiesen tres territorios distintos en características: El cuadrante Noroeste o primer distrito que constituiría la provincia Transduriana y que tenía por fin centralizar en un único mando las fuerzas militares que aseguraron la sumisión de astures y cántabros y un único gobierno sobre ellos una vez pacificados.

Por ello su límite oriental incluía, como indicamos en el texto de Estrabón, a los Cántabros.

En esta cuestión diferimos de las conclusiones de J. Velaza, porque para nosotros está claro que el legado de la provincia Transduriana no lo hay que buscar primariamente en la aparición de la procuratela de Asturia y Gallaecia o la creación efímera de la Provincia Hispania Superior en tiempos de Caracalla. Sin negar que la existencia de la provincia Transduriana haya podido servir de

remoto precedente para la creación de esas funciones y cargos de ámbito regional en el Noroeste, nos parece más claro que el eco directo más evidente de la existencia de esa provincia lo tenemos en la estructura de distritos militares que nos transmite Estrabón²⁵.

El segundo distrito de Estrabón excluye el territorio cántabro, pero se organiza con una legión que se apostaba en los límites de su territorio (Herrera de Pisuerga). Creemos que ocuparía el territorio oriental de la meseta hasta el Sistema Ibérico, mientras que el resto de la provincia: País Vasco, Valle del Ebro, Cataluña, Levante y Submeseta Sur sería el tercero, ya sin tropas.

²⁵ J. Velaza, “La provincia *Transduriana* et l’organisation augustéenne des Hispanies”, p. 118.